



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias para el año 2015.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Sanidad, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2015, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de 2 de junio de 2010 (BOPA de 14 de junio), modificada por Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Sanidad (BOPA de 14 de abril), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de abril de 2015 (BOPA de 19 de mayo), se aprueba la convocatoria pública al amparo de las bases reguladoras mencionadas en el antecedente primero.

Tercero.—La Comisión de Valoración constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en las bases cuarta y quinta de las bases reguladoras de la citada subvención, ha procedido, con fecha 3 de septiembre de 2015, al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, emitiendo la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones solicitadas.

Cuarto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los art. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Quinto.—Con fecha de 23 de septiembre de 2015, se dicta por el Director General de Salud Pública la Propuesta de Resolución por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2015.

Sexto.—Con fecha 2 de octubre de 2015, la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad la Propuesta de Resolución de 23 de septiembre de 2015, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010, modificada por Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Sanidad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan por finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, la Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de abril de 2015 (BOPA de 19 de mayo), por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores para el año 2015; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

Segundo.—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Sanidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; en el Decreto 67/2015, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la



Consejería de Sanidad y conforme a lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 24 de abril de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a la base reguladora sexta de la Resolución de 2 de junio de 2010 por el que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto.—Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en el apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras correspondientes.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho concurrentes.

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2015, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443H.484.043 del presupuesto para el ejercicio 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de octubre de 2015.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2015-15265.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Asociación	NIF	Imp. concedido
2015/247366	UNION DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS- UCE	G-33124868	34.864,86
2015/247369	UNION CIVICA DE CONSUMIDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS-UNAE	G-33326786	18.648,65
2015/247368	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA DE COVADONGA	G-33054255	6.486,49